<Consecutivo:	190
Fecha:	**NOVIEMBRE DE 2024**

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 03-12-24 Hr 5:34
Recibido Por
Radicado 1084 N° Folios

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría de la Mujer e Inclusión Social

1	**Descripción de la necesidad:**

La constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que la constitución política de Colombia en sus artículos 2,5,13,40,41,43,53,103,311,356 se consagran especiales garantías y derechos a las mujeres y a los grupos históricamente discriminados y garantizan el derecho a la participación ciudadana e impulsan la generación de acciones afirmativas en favor de las mujeres.

Que la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, firmada en 1967 por la asamblea de las naciones unidas, define la discriminación contra las mujeres como una barrera "por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana".

Que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, define el significado de la igualdad y se plantean propuestas concretas de cómo lograrla, entre las cuales se pueden identificar: 1) garantías de acciones efectivas para lograr la no discriminación, entre las que se comprende la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre las cuestiones que atañen a sus mejores condiciones de vida; 2) medidas especiales temporales para lograr escenarios de igualdad; 3) el reconocimiento de las mujeres como sujetos sustanciales de los ámbitos público y político.

Que la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 declaró que es indispensable diseñar, aplicar, y vigilar a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos temas de desarrollo efectivos, eficaces, y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer y potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar

su plena participación, en condiciones de igualdad en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo; además en dicha conferencia se trazó como objetivo estratégico la participación de las mujeres en el ejercicio de poder y la adopción de decisiones.

Que la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, conocida como la convención de Belem do Pará sitúa la libertad de asociación de las mujeres como un derecho fundamental.

Que el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, estableció 17 objetivos de desarrollo sostenible. Que por medio del CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, se conformó una estrategia para los mismos en el país; que para el caso específico se potenciarán puntualmente los anotados a continuación que hacen referencia a mujer y género: 1) FIN DE LA POBREZA; 5) IGUALDAD DE GÉNERO; 8) TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO; 10) REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES; en torno a estos, se cumplirá con el objetivo de este consejo consultivo de mujeres del municipio de Sogamoso.

Que mediante la ley 1257 de 2008 "se dictan normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Dicha ley tiene por objeto "la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización."

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4799 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008"; b) Decreto 4796 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008", c) Decreto 4463 de 2011, "por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008", d) Decreto 4798 de 2011, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", e) Decreto 2734 de 2012, "por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"; y f) Decreto 1630 de 2019, "por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

La competencia de los Municipios recae al suministro de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias de acuerdo con su situación personal, sobre los servicios disponibles y las entidades que los prestan, procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes, información que se debe comunicar de forma oportuna, precisa y completa a través de un equipo destinado para tal fin.

Sin embargo, el municipio de Sogamoso en aras de prevenir la consumación de delitos como el homicidio o feminicidio y proteger a las mujeres víctimas de violencia aspira mantener en funcionamiento una Hogar Refugio que garantice la protección de mujeres víctimas de violencia, por máximo 5 días, mientras se activa la Red de Atención a víctimas de violencia o se realizan las gestiones por parte del departamento para brindar la garantía y protección de los derechos.
La violencia contra las mujeres es considerada como una violación de derechos humanos y un problema de salud pública; teniendo en cuenta que las situaciones donde las mujeres son víctimas de cualquier tipo de violencia provocan para las mismas graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo.
La violencia de pareja hace referencia a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación. Si bien se encuentran casos de violencia de pareja en contra de hombres, las denuncias crecientes sugieren que la violencia ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas es preocupante, razón por la cual se deben establecer acciones e instrumentos cuyo fin específico sea la eliminación de la violencia contra la mujer en el Municipio.
Otro fenómeno que se debe resaltar es la alarmante tolerancia de violencia en estas sociedades y su bajo nivel de denuncia. Estas situaciones no solo tienen efectos negativos en la vida de las personas involucradas, sino también en las generaciones futuras.
La Ley 1257 avanza en la creación de posibilidades y condiciones para que la sociedad no tolere más violencia contra las mujeres, para que las víctimas sean atendidas debidamente para lograr justicia de manera que la impunidad no cree las condiciones para la reproducción de esas violencias.
Que la vulneración de los derechos de las mujeres obedece en gran parte a factores de tipo cultural, como las creencias, estereotipos, prejuicios de género, razón por la cual es importante generar a partir de los consejos consultivos de mujeres, procesos de formación que trabajen desde una perspectiva de género en la defensa y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1257 de 2008, en su artículo 19, reglamenta la prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, consistentes en brindar habitación, alimentación y transporte y acompañamiento psicosocial mediante la modalidad de casa de acogida o de manera opcional, el otorgamiento del subsidio monetario condicionado para cubrir los costos de los servicios anteriormente mencionados, en un lugar diferente al que habita su agresor, con cargo a los recursos del sistema general de seguridad social en salud – SGSSS. De igual forma, estableció que la atención en salud física y mental será proporcionada por los agentes que integran el sistema.

Y para dar mejora al proceso de expidió la Ley 2215 de junio 23 de 2022, "por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres", donde a través del ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN. se determina la organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio dando cumplimiento a los lineamientos generales determinados por el Gobierno Nacional.

Se expidió la Resolución número 0001884 de 21 de noviembre 2023, por la cual se determinan los criterios para la distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 00595 de 2020.

Igualmente, se expide el Lineamiento Para La Atención Integral De Las Mujeres Víctimas De Violencia Cobijadas Con Medida De Atención A Través De Las Casas Refugio a través del Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo un marco normativo, conceptual y operativo, que se rige por los principios, enfoques y conceptos establecidos en la Ley 1257 del 2008 y la Ley 2215 del 2022, entre otros, con la finalidad de armoniza componentes, estrategias y servicios para su gestión por parte de las entidades territoriales (departamental, distrital y municipal) encargadas de implementar las medidas de atención. Para así atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencias en situación especial de riesgo, con medidas de atención otorgadas, sus hijas e hijos y personas dependientes de ésta.

Se debe tener en cuenta el concepto de medidas de atención que, *corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación, acompañamiento psicosocial y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años, con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad, con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros.*

Según decreto 1630 del 09 de septiembre de 2019, en su artículo 2.9.2.1.2.3. establece que la prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia serán prestadas por las entidades territoriales, motivo por el cual las EAPB ya no responden directamente, garantizando la medida de atención, esta responsabilidad fue transferida a los entes territoriales.

Dichas medidas de atención son asignadas por parte de la autoridad competente municipal, mediante oficio de notificación de asignación de medida de atención de acuerdo con la **valoración de situación especial de riesgo**. Las medidas de atención serán otorgadas con posterioridad a la expedición de las medidas de protección provisional o definitiva establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008.

Los plazos de las medidas de atención serán temporales y deberán otorgarse hasta por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, siempre y cuando persista la situación especial de riesgo; La autoridad evaluará mensualmente la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención y podrán darse por terminadas si incumple la medida.

La población cubierta serán mujeres mayores de 18 años, víctima de cualquier tipo de violencia en el marco de la ley 1257/08, mujeres mayores de 18 años de edad, víctima de cualquier tipo de violencia en el marco de la ley 1257/08, hijos e hijas de la mujer víctima de violencia, mayores de edad, con discapacidad y dependencia funcional y económica de ella.
El Plan de Desarrollo Municipal SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD-REGIÓN ESTRATÉGICA, reza: "*...de conformidad con las cifras respecto al número de casos y modalidad de violencia, es indispensable que el municipio fortalezca las acciones de prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados durante los eventos de violencia.*
Dentro del proyecto Prevención de la Discriminación y la Violencia de Género, se establece atención integral a las mujeres víctimas de violencia, a quien la autoridad competente haya otorgado medida de atención.
Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios para llevar a cabo las actividades que permitan brindar a las mujeres que han sido maltratadas un lugar de protección y cuidado para ella y los hijos/as dependientes.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato:
SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.

.**2.2 Alcance:** Que la víctima de violencia reciba atención integral, psicológica, legal, social y de salud en un lugar que les permita a las mujeres recobrar su autonomía para elaborar un plan de vida libre de violencia.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

	Descripción
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
93141500 92101503	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES Prestación de medidas de protección y atención a mujeres víctimas de violencia

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

4.1.22.	Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
4.1.23.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2.	**Especificas**
4.2.1	El contratista deberá acreditar que dispone de un espacio físico adecuado y acondicionado en el Municipio de Sogamoso disponible para la prestación de servicios bajo las siguientes condiciones técnicas específicas contenidas en el anexo técnico de la resolución 001884 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Habitación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	DIARIO	1
Alimentación	Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, caracteristicas socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.	DIARIO	5

Acompañamiento Psicosocial y asistencial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.	DIARIO	3
Costo Administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención. Demás costos administrativos y de operación	DIARIO	3

SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL Y ASEO E HIGIENE			
Suministro de dotación personal y/o vestuario	Camiseta	Única entrega	1
	Pantalón		
	ropa interior		
	pijama		
	chanclas		
Suministro kit de aseo personal	Crema dental de 22 ml,	Única entrega	1
	Jabón Corporal 80 gr.,		
	sachet shampoo 12 ml,		
	Rollo de papel Higiénico		
	Cepillo de dientes para adultos cerda suave,		
	Peinilla de dientes gruesos en plástico,		
	Desodorante Crema sachet 10 g,		
	toalla de uso personal		
	paquete de toallas sanitarias		
	paquete de pañales para adulto, si hay lugar a ello		
SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRASPORTE			

	Transporte	Traslados según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente para los diferentes procesos administrativos y judiciales y de salud de las mujeres víctimas de violencia y su sistema familiar.	Según necesidad del servicio	Según necesidad del servicio	

4.2.2	Garantizar la prestación del servicio 24 horas los 7 días de la semana con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
4.2.3	Brindar el servicio de alojamiento de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en situación de riesgo y vulnerabilidad para garantizar la guarda de su vida, dignidad e integridad, las 24 horas del día, el tiempo de estancia en el hogar refugio, deberá entenderse como una medida provisional hasta cinco (5) días hábiles o lo que determine la autoridad administrativa correspondiente según evaluación especial del riesgo.
4.2.3	Las mujeres y su sistema familiar hijos e hijas que sean recibidas y atendidas en la casa de acogida o casa refugio deben ser remitidas bajo orden de medida de atención por la entidad competente, contando con la autorización de la Secretaria de Mujer e inclusión social del Municipio de Sogamoso, quien debe expedir formato de ingreso con firma de la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social, (de ser día no hábil este formato se debe firmar el siguiente día hábil).
4.2.4	Realizar mensualmente Matriz de caracterización de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares según el formato establecido por la Secretaría de la Mujer e inclusión social.
4.2.5	Registrar en el archivo drive de la Secretaria de la Mujer e Inclusión social la información correspondiente a la caracterización de las mujeres, sus hijos/as y actualizar de manera permanente esta información.
4.2.6	Suministrar la alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.
4.2.7	Garantizar la disponibilidad de personal mujer que cuente con conocimientos en buenas prácticas de manipulación de alimentos-BPM ("Principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y

	distribución de alimentos para consumo humano) y en manejo y servicio de alimentos y en protocolo de limpieza y desinfección.
4.2.8	Garantizar la disponibilidad de una coordinadora del programa para realizar el registro de ingreso y egreso de las mujeres y sus personas a cargo y para todos aquellos trámites administrativos y operativos que se requieran durante su permanencia.
4.2.9	Brindar acompañamiento y atención psicosocial (psicología y trabajo social) de profesionales mujeres con experiencia profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género con enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.
4.2.10	Brindar acompañamiento y orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.
4.2.11	Dotar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas de kits de aseo personal que suplan las necesidades básicas de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
4.2.12	Entregar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas dotación de vestuario de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
4.2.13	Orientar y acompañar a las mujeres para que obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijos e hijas, en los casos que así lo requieran, para que tengan de acceso a servicios sociales, educación y salud.
4.2.14	Socializar protocolo de atención y plan de intervención dispuesto para el abordaje de la población de mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar.
4.2.15	Proporcionar servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajero, se realizará por solicitud de entidad competente (Comisaria de familia) a demanda para que las mujeres y sus sistemas familiares puedan trasladarse a sus diligencias médicas, legales y las demás orientadas al restablecimiento de sus derechos.
4.2.16	Prestar servicio de seguridad y vigilancia por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana con un sistema de seguridad física perimetral privado, dicho sistema de seguridad será administrado por la misma entidad bajo circuito cerrado de cámaras y demás medios tecnológicos necesarios

4.2.17	Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados por la mujer acogida y personal asistencial operativo de la Casa y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
4.2.18	Informar de manera inmediata a la autoridad competente y a la Secretaría de la mujer e Inclusión Social, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general de la mujer y su núcleo familiar víctima de violencia o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de la población que se encuentra bajo la medida de protección.
4.2.19	Guardar reserva de la información suministrada, el Contratista no podrá hacer uso de la misma para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato
4.2.20	Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados por la mujer acogida y personal asistencial operativo de la Casa y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
4.2.21	Presentar Informe final en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto adjuntando los soportes pertinentes en cada caso.
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.	
4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Prestación de servicios en relación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el termino de la vigencia del año 2024 sin superar el 31 de diciembre o hasta que se agote el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN POR MINIMA CUANTIA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad adecuada para el presente proceso es MINIMA CUANTIA, toda vez que teniendo en cuenta la cuantía toda vez que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio y toda vez que existe pluralidad en el mercado para brindar el respectivo servicio.

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo a las obligaciones a realizar por el contratista, se dispone un valor total del contrato de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000) el contrato se realizará por el valor total y a

monto agotable, y se tendrá en cuenta para la escogencia del contratista el menor valor unitario ofertado.

Estudio del Mercado

Una vez realizado el promedio arrojo el estudio de mercado los siguientes valores.

				MEDIA ARITMETICA
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR CUPO**
Habitación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	DIARIO	1	50.400
Alimentación	Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.	DIARIO	5	50.400
Acompañamiento Psicosocial y asistencial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.	DIARIO	3	61.600
Costo Administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención. Demás costos administrativos y de operación	DIARIO	3	16.800

VALOR ATENCION CUPO/ DIA	179.200

SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL Y ASEO E HIGIENE				
Suministro de dotación personal y/o vestuario	Camiseta Pantalón ropa interior pijama chanclas	Única entrega	1	
Suministro kit de aseo personal	Crema dental de 22 ml, Jabón Corporal 80 gr., sachet shampoo 12 ml, Rollo de papel Higiénico Cepillo de dientes para adultos cerda suave, Peinilla de dientes gruesos en plástico, Desodorante Crema sachet 10 g, toalla de uso personal paquete de toallas sanitarias paquete de pañales para adulto, si hay lugar a ello	Única entrega	1	168.800
VALOR SUMINISTRO DOTACIONES				168.000

SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRASPORTE				
Transporte	Traslados según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente para los diferentes procesos administrativos y judiciales y de salud de las mujeres víctimas de violencia y su sistema familiar.	Según necesidad del servicio	Según necesidad del servicio	17.800
VALOR TRASPORTE POR EVENTUALIDAD				17.800

Para la selección del contratista se verificará que el valor de la oferta económica no supere el presupuesto establecido de precios de cada ítem y será tomado en cuenta para la evaluación de las propuestas, pero será adjudicado por el total del presupuesto oficial.

8	**Forma de pago y requisitos:**

Para todos los efectos, se fija el valor del presente contrato en la suma de **TREINTA MILLONES DE**

PESOS M/Cte; ($30.000.000). Mediante mensualidades vencidas, cada una por el valor del número de cupos día- atendidos y servicios prestados.

Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor. PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	()	Inversión	x

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590022

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Ref	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar

2024001774	2.3.2.02.02.009-16-45-4501050-190022	Prevención de la Discriminación y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso/450105001-Mujeres atendidas/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	450105001	1.2.1.0.00	91119	30.000.000
TOTAL						30.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 1408

1408 92101503 Prestación de Medidas de protección y atención a mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas dependientes mediante la modalidad Septi Septemb 3 Month Mi OwnRes 30.000.000 C

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia Oficina de Contratación, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL.

Podrán presentarse al presente proceso todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y demás enunciados en el presente documento.

REQUISITOS HABILITANTES:

11.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, debidamente registrado en la cámara de comercio, cuya actividad sea afín con el objeto del contrato.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.

- El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del procesode contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior,sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente quelo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o UniónTemporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía se Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puederetirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptaciónde parte del Municipio de Sogamoso.

3.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadaníao documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

4.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscal esexpedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su RepresentanteLegal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de launión temporal o el consorcio, según corresponda.

5- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente

a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copiade este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

8.- PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a. Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.
b. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Nota. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los

antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el formato No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

11.- REDAM. Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

12.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019.

13-ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal que hace parte del equipo que atenderá a la población objetivo.

11.2. CAPACIDAD DE ORDEN TECNICO:

Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS.**

1-ANEXO TECNICO. Presentar certificación firmada donde manifieste que cuenta a cabalidad con los requerimientos técnicos bajo el Resolución 001884 de 2023

Requisitos y condiciones mínimas de las casas de acogida, albergues o refugios para su funcionamiento.

1.1.1. Estar constituidas como personas jurídicas, para ello se debe identificar en el objeto comercial la prestación de servicios para población vulnerable relacionados con alojamiento, alimentación y transporte.

1.1.2. Ser personas naturales cuya actividad económica en el RUT esté relacionada con la prestación de servicios de transporte, alojamiento y alimentación.

1.1.3. Contar con cupos disponibles para la atención de las mujeres víctimas, sus hijos e hijas y personas dependientes en los casos que aplique.

1.1.4. En caso de prestar servicios de salud, estos deben ser habilitados conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 de Minsalud, y para las casas refugio se deberán cumplir los estándares de calidad establecidos por las secretarias de salud del nivel territorial.

1.1.5. Estar ubicadas en sectores que presenten bajos índices de violencia y criminalidad establecido por la Policía Nacional, lo cual podrá ser consultado en la Estación de Policía de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la casa de acogida, albergue o refugio.

1.1.6 Estar ubicadas en zonas donde esté permitido el desarrollo urbanístico conforme a los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, según certificación emitida por la autoridad territorial competente respectiva (Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno o Secretaría del Interior) o en la herramienta que haga sus veces como instrumento de ordenamiento territorial.

1.1.7. Eliminar letreros o avisos que las identifiquen.

1.2.1. Si provee directamente o mediante convenios o contratos la alimentación a las personas beneficiarias de las medidas de atención, deberá disponer de personal que cuente con carnet vigente para la preparación y manipulación de alimentos.

1.2.2. Contar con un reglamento interno de convivencia que deberá ser informado al momento del ingreso de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes.

1.2.3. Brindar servicio de transporte en condiciones óptimas, que garanticen el traslado de la mujer víctima de violencia, indispensablemente para:

1.2.3.1. El traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, desde el lugar donde se encuentren hasta la casa de acogida, albergue, refugio u hotel para iniciar la atención en dicho lugar.

1.2.3.2. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental o citaciones de la autoridad competente de ser necesario.

1.2.5 Contar con equipo interdisciplinario constituido como mínimo de profesionales de las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a mujeres víctimas de diferentes formas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.

1.2.6 Contar con personal administrativo.

1.2.7 Capacitar y sensibilizar a todo el personal que presta sus servicios en la casa de acogida sobre derechos humanos y enfoque de género, que permita, además de su conocimiento, respeto y garantía de los derechos de las víctimas, la privacidad y confidencialidad de los datos, y la reserva sobre la ubicación de las casas de acogida, albergues o refugios.

1.2.8 Contar con un *protocolo de valoración y plan de atención* para la evaluación que debe realizar el equipo interdisciplinario a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, elaboración del plan de atención, el establecimiento de los objetivos a alcanzar por cada profesional del equipo, teniendo en cuenta las definiciones y enfoques para la atención. Así mismo, atender los lineamientos de atención integral para las mujeres víctimas de violencia en casas refugio.

1.2.8.1. En todo caso el protocolo de valoración y atención deberá brindar orientación y acompañamiento psicosocial en lo siguiente:

- El reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres.
- Eliminación de sentimientos de culpa por la violencia vivida.
- El rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género o violencia sexual.
- La desnaturalización de las violencias y la reflexión sobre su multicausalidad, haciendo énfasis en los factores políticos, sociales, económicos y culturales de género que la perpetúan.
- La comprensión e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja.
- El fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres.
- El empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos.
- La reconstrucción de un proyecto de vida propio.

1.2.8.2 Brindar orientación y acompañamiento para que las mujeres:

- Obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijas e hijos y personas dependientes, en los casos que así lo requieran.
- Se empoderen como sujetos de derechos.
- Conozcan y se apropien de sus derechos en materia de acceso a servicios sociales y los derechos a la educación y salud.
- Conozcan los mecanismos legales e institucionales para el acceso a su derecho a la verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición.
- Cuenten con acompañamiento jurídico.

1.2.8.3 Brindar orientación y acompañamiento en educación y capacitación, para gestionar con las instituciones públicas o con otras organizaciones de la sociedad civil especializadas, la vinculación de las mujeres en procesos de alfabetización, culminación de la básica primaria, secundaria o incluso educación técnica o profesional.
1.1.1. Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes. Este criterio aplicará en los casos de que se presente atención a personas en situación de discapacidad.
1.1.2. Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar únicamente a un grupo familiar (mujer víctima de violencia, sus hijos, e hijas, y personas dependientes).
1.1.3. Contar con baños (mínimo uno, por cada cinco personas), con paredes en material y pisos en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de

1.2.8.4 Brindar orientación y acompañamiento para la autonomía económica, como un factor protector frente a las violencias, gestionando con la oferta institucional pública o las organizaciones de la sociedad civil especializada, el ingreso de las mujeres a programas de inserción laboral o la creación de proyectos productivos.

1.2.8.5 Brindar orientación y acompañamiento para la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas como parte del proceso de restitución de los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos y personas dependientes.

1.2.8.6 Brindar orientación y acompañamiento para la atención integral a niñas, niños y adolescentes, realizando la gestión y articulación interinstitucional necesaria, para la garantía de sus derechos a la salud física y mental, acceso o continuidad en el sistema educativo, actividades culturales, recreativas y deportivas.

1.3. Condiciones mínimas de infraestructura.

Las casas de acogida, albergues o refugios deben:

1.1.1. Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes. Este criterio aplicará en los casos de que se presente atención a personas en situación de discapacidad.
1.1.2. Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar únicamente a un grupo familiar (mujer víctima de violencia, sus hijos, e hijas, y personas dependientes).
1.1.3. Contar con baños (mínimo uno, por cada cinco personas), con paredes en material y pisos en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de
aseo, seguridad y privacidad. Para los casos de territorios con grupos étnicos (Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueros y Gitanos o Rrom), se adecuarán los criterios según las características socio-culturales particulares.
1.1.4. Un baño adicional para las operarias y profesionales que trabajen en los servicios brindados.
1.1.5. Contar con espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
1.1.6. Contar con lugar de esparcimiento, que permita también el desarrollo de actividades con los profesionales.
1.1.7. Garantizar la seguridad del lugar a través de sistemas de seguridad propios o a través de las herramientas de seguridad territorial.
1.1.8. Garantizar los estándares mínimos de calidad establecidos por la Secretaría de Salud en el caso de casas refugio.
1.1.2 Camas para acomodación individual para cada persona beneficiaria de la medida de atención mujer víctima de violencia y cada uno de sus hijos e hijas y personas de-pendientes en los casos que aplique, se debe adecuar camas para menores de 2 años. El número de camas debe corresponder al número de cupos ofertados y certificados.
1.1.3 Menaje de cama: sábana, sobre sábana, funda y cobijas (atendiendo las condiciones climáticas).
1.1.4 Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad.

1.1.5 Kits de aseo que incluirá crema: dental, jabón corporal, shampoo, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, paquete de toallas higiénicas, paquete de pañales para adulto y bebe (cuando sea procedente), biberón, jabón para bebé, crema antipañalitis cuando sea procedente. Este Kit por núcleo familiar o por persona deberá ser renovado quincenal o mensualmente de acuerdo a cada caso.
1.1.6 Mudas de ropa para las mujeres sus hijos e hijas y personas dependientes.
1.1.7 Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas en línea con las recomendaciones de In-gesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana.

2-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Los proponentes deben acreditar los siguientes aspectos:

EXPERIENCIA MÍNIMA:

General:

El oferente deberá acreditar haber ejecutado y liquidado mínimo un (1) contrato con entidad pública cuyo objeto sea igual o se encuentre relacionado con el objeto contractual y que su monto se igual o superior al de la presente contratación.

Especifica:

El proponente deberá soportar experiencia mínima con un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas; y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que su monto se igual o superior al de la presente contratación. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

NOTA: para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del contrato celebrado o certificación firmada, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida. La sumatoria de estos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial disponible.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.

ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente

o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

12.	**Factores de puntuación:**

12.1 La Entidad Estatal señalara en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía la información y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

12.2 La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación y se solicitará la limitación a Mipymes.

12.3 La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública, expedirá adendas y aviso limitación a Mipymes, por un término no inferior a un (1) día hábil.

12.4 La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12.5 La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

12.6 La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

12.7 En caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021

12.8 La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	3	2	1	No
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**

Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	7	6
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	3	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y	**Planeación presupuestal y**	Afiliación a ARL Riesgo No. por

oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1
Insignificante	2	1
1	3	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*

Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina exigir póliza con cobertura según se evidencia en la tabla siguiente:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del bien o servicio	10%	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Si la respuesta es "Si", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: LUZ DARY CALDERON OLMOS, Secretaria de la Mujer e Inclusión Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	Documentos Adjuntos:
Estudios del sector	
CDP # ___2024001774	
Otros	

Atentamente,

LUZ DARY CALDERON OLMOS,
Secretario de Despacho o jefe de oficina

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.

JUSTIFICACIÓN

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 Reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 Reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que "La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008 Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996" contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4799 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008"; b) Decreto 4796 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008", c) Decreto 4463 de 2011, "por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008", d) Decreto 4798 de 2011, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", e) Decreto 2734 de 2012, "por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"; y f) Decreto 1630 de 2019, "por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual,

ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

La competencia de los Municipios recae al suministro de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias de acuerdo con su situación personal, sobre los servicios disponibles y las entidades que los prestan, procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes, información que se debe comunicar de forma oportuna, precisa y completa a través de un equipo destinado para tal fin.

Sin embargo, el municipio de Sogamoso en aras de prevenir la consumación de delitos como el homicidio o feminicidio y proteger a las mujeres víctimas de violencia aspira mantener en funcionamiento una casa de acogida que garantiza la protección de mujeres víctimas de violencia, por máximo 5 días, mientras se activa la Red de Atención a víctimas de violencia o se realizan las gestiones por parte del departamento para brindar la garantía y protección de los derechos.

La violencia contra las mujeres es considerada como una violación de derechos humanos y un problema de salud pública; teniendo en cuenta que las situaciones donde las mujeres son víctimas de cualquier tipo de violencia provocan para las mismas graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo.

La violencia de pareja hace referencia a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación. Si bien se encuentran casos de violencia de pareja en contra de hombres, las denuncias crecientes sugieren que la violencia ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas es preocupante, razón por la cual se deben establecer acciones e instrumentos cuyo fin específico sea la eliminación de la violencia contra la mujer en el Municipio

Otro fenómeno que se debe resaltar es la alarmante tolerancia de violencia en estas sociedades y su bajo nivel de denuncia. Estas situaciones no solo tienen efectos negativos en la vida de las personas involucradas, sino también en las generaciones futuras.

La Ley 1257 avanza en la creación de posibilidades y condiciones para que la sociedad no tolere más violencia contra las mujeres, para que las víctimas sean atendidas debidamente para lograr justicia de manera que la impunidad no cree las condiciones para la reproducción de esas violencias.

Que desde el aislamiento preventivo obligatorio derivada por la pandemia del COVID -19, se ha identificado un incremento en el número de casos de violencia contra la mujer e intrafamiliar, situación que requiere que de manera urgente se active la implementación y prestación, a cargo de las entidades territoriales, de las medidas de protección establecidas por la Ley 1257 de 2008.

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Alcaldía de Sogamoso busca implementar mecanismos para la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar mediante un "hogar de paso" Para La Mujer el cual busca el restablecimiento de derechos por medio de la prevención, asesoría, gestión y seguimiento profesional y psicosocial a nivel individual y familiar; así mismo, que cuente con los servicios de hospedaje y alimentación temporal para la víctimas y sus hijos (as) menores de edad

y/o familiares en situación de vulnerabilidad a cargo de la mujer violentada. Dicho hogar, será el encargado de brindar una atención temporal y transitoria, mientras se realiza la gestión interinstitucional para la garantía y la restitución de derechos con los organismos competentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1257 de 2008, busca contar con una casa refugio para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y sus hijos menores de edad, como medida de protección inmediata a los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el proceso de restablecimiento de derechos.

Que, las mujeres acogidas deben ser remitidas por la entidad competente (Comisaría de Familia o Juez de Control de Garantías) y deben estar bajo medida de protección por riesgo o peligro contra su integridad física o en su defecto cuando la expedición de la medida de protección esté en trámite o se tenga la voluntad de solicitarla.

Que, es así como se hace necesario el funcionamiento de un establecimiento que dé respuesta a la población afectada por la violencia intrafamiliar y/u otras vulnerabilidades, y a su vez promueva el buen trato, generar prevención y mitigación de los efectos relacionados con la violencia y que satisfaga las necesidades de articulación interinstitucional en el marco de la dignificación de la persona y desarrolle actividades encaminadas a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de esta población y sus núcleos

Que actualmente se tiene contemplado el proyecto Prevención de la Discriminación y Violencia basada en Genero, en el cual una de sus metas es atender a las mujeres y prestar servicios especializados de atención a victimas de violencia.

1. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.

B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

Aspectos generales del Mercado

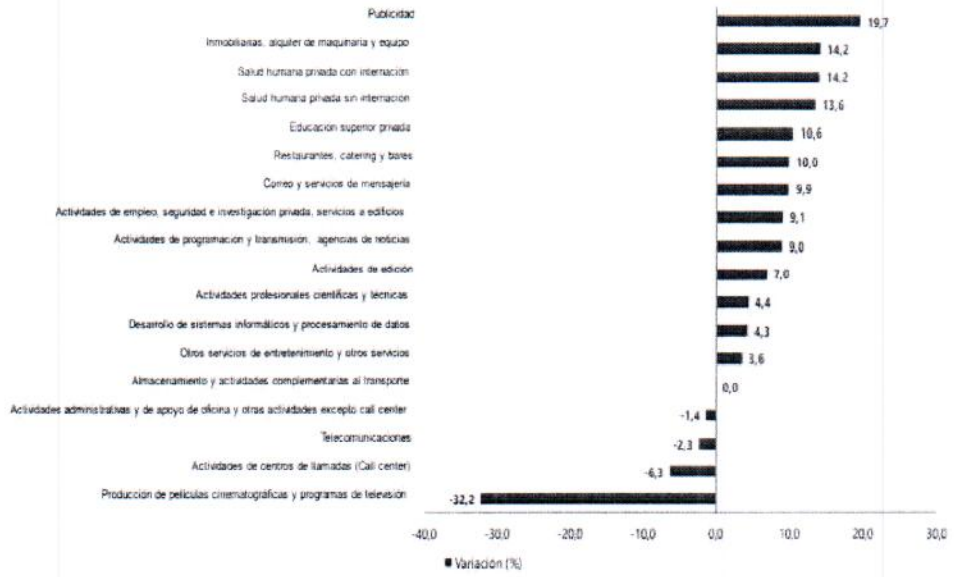
Encuesta mensual de servicios

Información Enero 2024

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

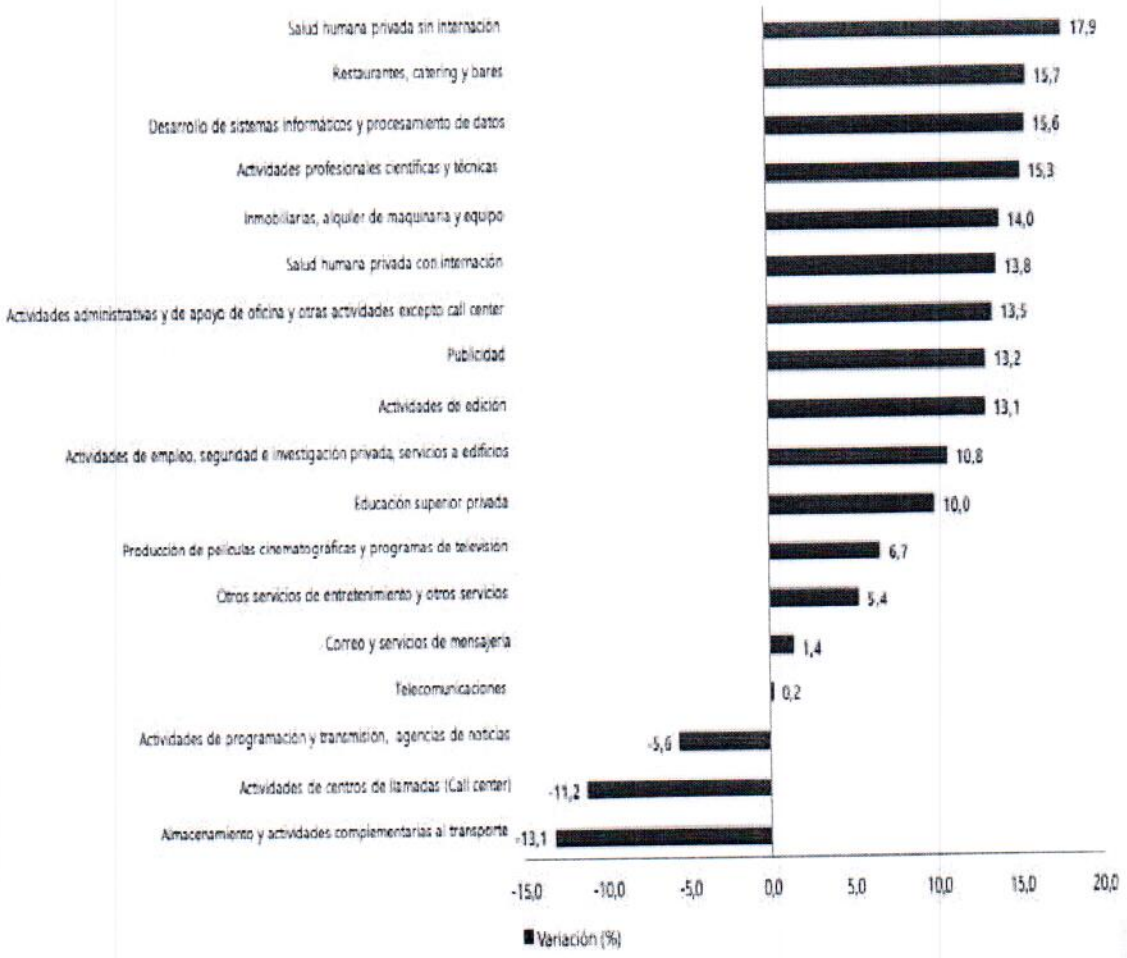
Enero de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024ᵖ / enero 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023[p] / noviembre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2024p / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	-0,5	-0,2	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,9	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,0	10,0	-0,2	0,2
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,6	-0,3	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-32,2	-23,5	-4,8	-3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,0	4,9	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	0,4	-2,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	3,4	0,7	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	10,1	3,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	4,8	-0,3	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	19,7	19,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	9,4	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-6,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	-0,4	-0,6	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,8	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	14,1	-0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,6	11,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	2,9	0,3	0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** / Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	1,0	-0,8	-0,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,5	-1,6	-2,1	-2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,1	1,7	1,4	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-7,9	-0,6	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,0	0,2	-0,3	0,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	1,6	0,5	0,8	0,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,3	-1,9	-4,6	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,0	0,8	-0,7	-0,4	--
LN	Sección L, División 66 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,1	-0,7	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	0,2	-4,1	-0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	3,5	1,6	-1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	-6,1	0,2	-1,0	0,1	-5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,4	-1,1	-6,1	-1,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	2,8	-0,1	-2,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,1	-1,2	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	1,2	2,2	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	0,3	1,1	-0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,8	-1,1	1,9	0,0	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2024 / enero 2023)

En enero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024P / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión**	Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	10,5	2,4	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,4	7,4	3,0	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,6	7,7	5,9	--	
J	División 58	Actividades de edición	7,1	5,8	1,4	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	4,2	0,2	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	4,2	3,8	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	13,0	-1,3	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,5	10,2	0,3	--	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	8,9	0,4	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,3	8,9	2,4	--	
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	8,7	4,3	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,4	3,4	7,2	3,9	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	8,4	-0,7	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	5,4	4,4	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,6	6,1	5,6	0,9	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	8,1	5,0	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	10,3	3,2	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	7,3	3,4	--	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta enero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Febrero 2023 - Enero 2024[p] / febrero 2022 - enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	0,5	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	-7,8	11,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	3,1	12,2
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-7,8	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	12,6	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	3,8	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-8,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,8	0,1	14,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	2,9	12,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	1,9	13,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	4,7	12,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-5,2	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,6	11,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,4	1,9	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	0,8	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,2	5,0	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,9	3,3	14,9

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres con las variaciones negativas más representativas.

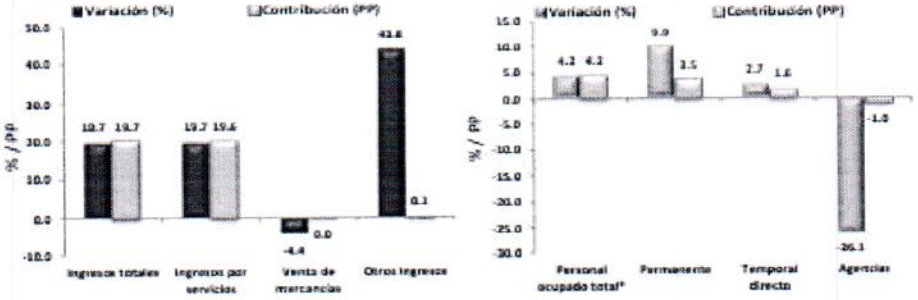
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

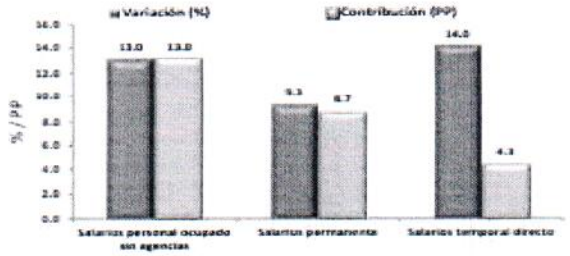
2.1.1 Publicidad

2.1.1.1 Variación anual: enero 2024 / enero 2023

En enero de 2024, los servicios de publicidad registraron un crecimiento de 19,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 4,2% y los salarios registraron un crecimiento de 13,0%, en comparación con enero de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Publicidad
Total nacional
Enero 2024P





Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en enero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,7%, que se explica por el incremento de 19,7% en los ingresos por servicios y de 43,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 4,4%.

En enero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 4,2%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal permanente y de 2,7% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 26,1%.

Mientras que los salarios en enero de 2024 presentaron un aumento de 13,0%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 14,0% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.2 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo

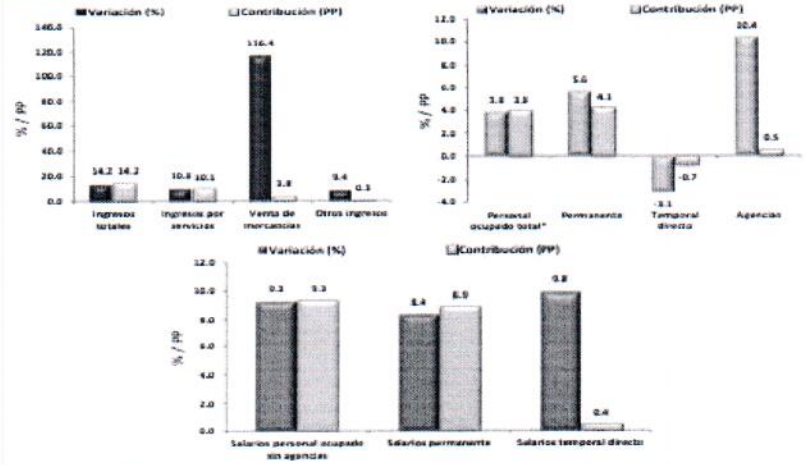
2.1.2.1 Variación anual: enero 2024 / enero 2023

En enero de 2024, los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo registraron un crecimiento de 14,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 3,8% y los salarios registraron un crecimiento de 9,3%, en comparación con enero de 2023. (Gráfico 3)

DANE
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Boletín técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2024

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
Total nacional
Enero 2024p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en enero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 14,2%, que se explica por el incremento de 10,8% en los ingresos por servicios, de 116,4% en la venta de mercancías y de 9,4% en otros ingresos operacionales.

En enero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,8%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 5,6% en el personal

ESTUDIO DE LA OFERTA

La ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"; reza en el artículo 1. "Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización."

Que la misma ley en el capitulo VI establece las medidas de atención: "Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en

el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

En atención a dicha ley y para dar cumplimiento a la orden de las brindar las medidas de atención a mujeres en situación de especial riesgo se dio inicio a proceso para contratar servicios de hogar refugio y atención integral a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y su familia, a quienes la autoridad administrativa les haya otorgado medida de atención y/o protección debido al nivel de vulnerabilidad y riesgo. Por lo anterior se realizó petición de cotizaciones para llevar a cabo todo el proceso de contratación de la casa de acogida que cumpla con los requisitos establecidos a nivel nacional como los que se establecen en los lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio; las cuales son definidas:

"..los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo.

Tales servicios pueden ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 20081 y a la Ley 2215 de 2022, que hacen alusión a las medidas de atención necesarias, prestadas por el Estado, para alejar de las personas agresoras a las mujeres en situación especial de riesgo. Esta situación especial de riesgo."

En estos mismos lineamientos, exponen la normatividad relacionada con las casas de acogida y entre otras leyes mencionan:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 1630 de 2019, incluido en el Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 595 de 2020, que establece los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital. El artículo 3 de esta resolución señala que, estos recursos asignados serán destinados a concurrir en la financiación de las medidas de atención, para mejorar la calidad de los servicios prestados y/o incrementar el número de cupos de atención. A partir de esta resolución, cada año se asignan recursos a las entidades territoriales para apoyar la financiación de las medidas de atención a los territorios que cumplen los requisitos mínimos habilitantes."

En el Informe de Evento Primer Semestre Violencia de Género e Intrafamiliar y ataques con Agentes Químicos, 2023 muestran la tabla de Variación de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023. "A periodo VI de 2023 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) 66742 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar incluidos los casos de ataques con agentes químicos, con un promedio semanal de 2 781 casos. Comparado con 2022 la variación en la notificación presentó aumento de 8,3 % (5 117) y con 2021 el aumento fue de 38,1 % (18 412) (Tabla 1).":

Tabla 1 Variación de la notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023

Año	Violencia física	Variacion * %	Violencia Psicológica	Variacion * %	Negligencia y abandono	Variacion * %	Violencia Sexual	Variacion * %	Casos (n)	Variacion * %
2019	25872	23,3	4349	71,7	9262	13,2	12394	36,4	51877	28,7
2020	23842	33,8	3950	89,1	8224	27,5	10198	65,7	46214	[illegible]
2021	24666	29,3	4753	57,1	8188	28,0	10723	57,6	48330	[illegible]
2022	29310	8,8	6816	9,6	10146	3,3	15353	10,1	61625	8,3
2023	31889	—	7469	—	10484	—	16900	—	66742	—

* Variación de la notificación de casos casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar frente a 2023

Tabla 3 Tasa de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia y valor-p (Nivel de confianza al 95%), Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023. (Tasa por 100.000 habitantes)

Entidad territorial de ocurrencia	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Tasa 2023	Tendencia	P valor
Amazonas	225,1	174,5	162,8	214,5	322,2		<0,0000001
Huila	223,2	191,5	221,7	268,8	258,3		0,0911500
Quindío	169,2	135,4	163,3	190,8	225,3		0,0019710
Guainía	34,4	61,2	68,0	128,7	203,3		<0,0000001
Risaralda	146,1	121,0	145,9	170,4	184,2		0,0316500
Cali	159,1	102,7	102,9	151,1	174,6		0,0097890
Valle del Cauca	149,6	117,5	120,9	146,6	171,2		0,0294000
Cundinamarca	133,8	115,5	109,3	151,0	171,2		0,0108200
Putumayo	114,8	108,9	123,9	147,7	156,4		0,0484000
Bogotá	57,8	75,2	89,9	147,3	154,2		0,0000734
Arauca	111,7	121,0	120,5	130,8	147,9		0,1127000
Vaupés	224,7	143,1	209,4	181,9	146,7		0,0188500
Boyacá	114,3	101,7	97,8	106,5	134,1		0,0809900
Caldas	112,7	98,4	101,6	120,1	132,9		0,1219000
Guaviare	132,2	123,5	123,2	140,6	132,2		0,8530000
Santander	94,1	88,6	104,0	115,7	128,4		0,0640400
Caquetá	110,8	86,2	88,7	101,4	128,3		0,0326700
COLOMBIA	**104,1**	**91,2**	**94,3**	**119,0**	**127,5**		0,0990500
Antioquia	157,8	140,1	108,1	133,7	125,1		0,5768000
Nariño	111,7	71,8	90,5	104,2	120,3		0,0758500
San Andrés	57,6	81,6	64,9	90,5	111,2		0,0050710
Norte de Santander	81,1	81,7	88,3	113,9	105,4		0,2839000
Cauca	90,6	75,3	82,4	88,3	102,1		0,1879000
Tolima	71,7	69,6	76,6	86,4	99,5		0,0826800
Vichada	38,9	21,2	42,9	60,9	99,2		0,0000230
Meta	66,7	63,4	73,7	88,1	93,6		0,1214000
Córdoba	80,5	60,3	78,0	89,9	90,9		0,3159000
Casanare	116,0	80,9	73,8	74,4	87,9		0,9396000
Sucre	77,0	77,5	78,8	84,8	87,3		0,5360000
Bolívar	84,0	77,5	84,0	85,5	86,9		0,7584000
Barranquilla	65,8	48,3	59,4	83,0	78,0		0,2416000
Atlántico	69,7	56,2	57,7	63,0	73,0		0,3017000
Cesar	97,5	69,0	82,6	68,2	71,8		0,5152000
Magdalena	76,9	64,3	79,5	76,5	65,9		0,4470000
La Guajira	62,7	56,1	48,9	51,0	64,6		0,3594000
Buenaventura	18,7	24,1	36,7	59,4	63,2		0,0021520
Santa Marta	56,6	49,4	41,1	52,3	60,3		0,2942000
Cartagena	54,5	27,0	36,2	50,4	60,2		0,0756200
Chocó	24,6	16,5	17,5	29,3	39,9		0,0674400

* Tasa por 100. 000 habitantes
Nota: Tasas 2018 - 2021 calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2018-2022.
Tasas 2022 – 2023 calculada con base en las proyecciones de población DANE 2018-2050

En 2023 Boyacá presentó una tasa 134,1 lo que evidencia casos de violencia intrafamiliar y de género en el departamento y en cada uno de los municipios, por lo tanto, la necesidad de implementar acciones para mitigar los efectos de la violencia intrafamiliar y de género y prevenir todo tipo de violencias y así garantizar una vida libre de violencias a las mujeres. Dentro de las acciones y estrategias de atención se encuentran las casas de acogida para atender a las mujeres victimas de violencia.

"..Las Casas Refugio, se constituyen como lugares idóneos en los cuales implementar las medidas de atención, dado que permiten cumplir en mayor medida con este propósito, así como brindar atenciones a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas y personas dependientes de ella cubiertas con la medida de atención, encaminadas a la resignificación de la violencia, el empoderamiento de la mujer y la reconstrucción de su proyecto de vida. Por su parte, la Red Interamericana de Refugios (RIRE) considera que "los refugios, casas de acogida y albergues constituyen la alternativa más articulada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia."(lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio)

Contar con casa de acogida en el municipio de Sogamoso es una prioridad, sin embargo, la oferta se ve limitada por el cumplimiento de la normatividad del orden nacional para casas de acogida tales como los que plantea los lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio: Servicio de Alojamiento, Alimentación, Seguridad, Transporte, Atención Complementaria.

Dada la solicitud de cotizaciones, a la secretaría de la Mujer e inclusión allegaron tres: una de la señora Cecilia Rodríguez, otra de la fundación Creser y la de Inspirar S.A.S. Con estas se revisó cada uno de los precios, se promediaron los valores, estableció la media y en virtud de que hay oferta en el mercado se procede a convocar dada la pluralidad de oferentes.

				COTIZACION 1 CECILIA RODRIGUEZ	COTIZACION 2 FUNDACION CRESER	COTIZACION 3 INSPIRAR SERVICIOS	MEDIA ARITMETICA
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR CUPO**	**VALOR CUPO**	**VALOR CUPO**	**VALOR CUPO**
Habitación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	DIARIO	1	49.500	50.400	51.300	50.400
Alimentación	Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.	DIARIO	5	49.500	50.400	51.300	50.400
Acompañamiento Psicosocial y asistencial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.	DIARIO	3	60.500	61.600	62.700	61.600
	Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.						
Costo Administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral	DIARIO	3	16.500	16.800	17.100	16.800
	Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el						

	exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.						
	Demás costos administrativos y de operación						
VALOR ATENCION CUPO/ DIA				**176.000**	**179.200**	**182.100**	**179.200**
SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL Y ASEO E HIGIENE							
Suministro de dotación personal y/o vestuario	Camiseta, pantalón, ropa interior, pijama y chanclas	Única entrega	2	165.000	168.800	171.000	168.800
Suministro kit de aseo personal	Crema dental de 22 ml, Jabón Corporal 80 gr.,sachet shampoo 12 ml, Rollo de papel Higiénico Cepillo de dientes para adultos cerda suave, Peinilla de dientes gruesos en plástico, Desodorante Crema sachet 10 g, toalla de uso personal, paquete de toallas sanitarias, paquete de pañales para adulto, si hay lugar a ello						
VALOR SUMINISTRO DOTACIONES				**165.000**	**168.800**	**171.000**	**168.000**
SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRASPORTE							
Transporte	Traslados según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente para los diferentes procesos administrativos y judiciales y de salud de las mujeres víctimas de violencia y su sistema familiar.	Según necesidad del servicio	Según necesidad del servicio	17.500	17.800	18.100	17.800
VALOR TRASPORTE POR EVENTUALIDAD				**17.500**	**17.800**	**18.100**	**17.800**

Se evidenció que el municipio de Sogamoso ha celebrado contrataciones similares, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad:

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
IMC-057-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS	25.000.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IMC-001-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCION DE LA	10.900.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

		VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS.		

También se cuenta con un histórico de otros municipios que han celebrado contratos parecidos:

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
IMC-057-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS	25.000.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IMC-001-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS.	10.900.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDMUJER-SAMC-002-202	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y SERVICIOS BÁSICOS, EN EL MODELO INTERMEDIO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO.	526.029.105	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. MC-SPDS-001-2022	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE ACOGIDA A MUJERES EXPUESTAS A FEMINICIDIO Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O FÍSICA Y A SUS HIJOS E HIJAS MENORES DE 18 AÑOS; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IN	93.320.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENV-18-32-0894-22	MUNICIPIO DE ENVIGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN MEDIANTE UN HOGAR DE ACOGIDA TRANSITORIO (ALBERGUE) PARA GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON SU ENTORNO FAMILIAR, Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO, QUE REQUIERAN PROTECCIÓN.	65.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

150-10-07-200-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE EL PROYECTO HOGAR DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, (INCLUYENDO DEL CONFLICTO ARMADO), PARA GARANTIZAR CONDICIONES MINIMAS A FAMILIAS VULNERABLES, DEL MUNICIPIO DE YUMBO	270.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Atentamente,

LUZ DARY CALDERON OLMOS,
Secretaria de la Mujer e inclusión social